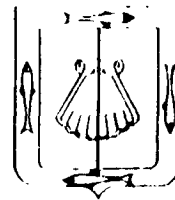




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

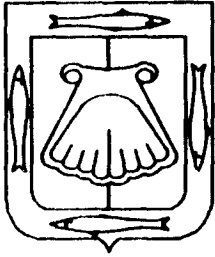
ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.

-oOo-

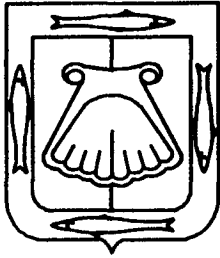
CONVENIO

DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.



PODER EJECUTIVO

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIX Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y,

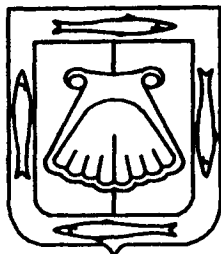
CONSIDERANDO

Que el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2002, en sus Artículos 7º Y 8º, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 18 y 19 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.

PRIMERO.- Se acuerda dar a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal del 2002.

SEGUNDO.- El importe total entregado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal del 2002, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$74'388,001.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL UN PESOS 00/100 M.N.).

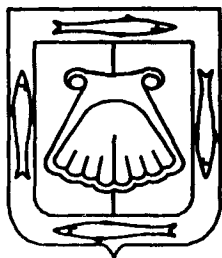
TERCERO.- La distribución y asignación de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002

MUNICIPIO DE LA PAZ

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
ABRIL	6,087,142	1,117,654	206,278
MAYO	7,774,920	1,430,235	207,782
JUNIO	5,782,348	1,061,362	140,775
TOTAL	19,644,410	3,609,251	554,835



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDU

MES	FONDO GENERAL	FODO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
ABRIL	2,940,313	668,789	99,640
MAYO	3,755,572	855,832	100,367
JUNIO	2,793,086	635,104	67,999
TOTAL	9,488,971	2,159,725	268,006

MUNICIPIO DE MULEGE

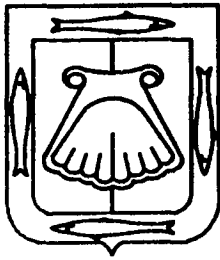
MES	FONDO GENERAL	FODO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
ABRIL	2,737,354	616,560	92,762
MAYO	3,496,339	788,997	93,438
JUNIO	2,600,290	585,506	63,306
TOTAL	8,833,983	1,991,063	249,506

MUNICIPIO DE LOS CABOS

MES	FONDO GENERAL	FODO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
ABRIL	5,266,703	989,814	178,475
MAYO	6,726,999	1,266,640	179,777
JUNIO	5,002,990	939,960	121,801
TOTAL	16,996,692	3,196,414	480,053

MUNICIPIO DE LORETO

MES	FONDO GENERAL	FODO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
ABRIL	1,586,903	510,697	53,776
MAYO	2,026,903	653,526	54,168
JUNIO	1,507,444	484,975	36,700
TOTAL	5,121,250	1,649,198	144,644



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 2 días del mes de abril del año 2002.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**


LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

EL SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO


PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EXTERIOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. CLARA GARCÍA VELA, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL Y EL PROFR. ROGELIO MARTÍNEZ SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 del Código de Comercio, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Quinto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona a ésta última, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2000, la operación del Registro Público de Comercio, está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado el 30 de mayo del 2001, dentro de su objetivo rector para elevar y extender la competitividad del país señala como estrategia para crear infraestructura y servicios públicos de calidad, el continuar con la modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio y buscar el intercambio interinstitucional de información, y

Que para instrumentar y darle aplicación al contenido de las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio en materia de Registro Público de Comercio, así como para precisar las facultades y obligaciones que en esta materia correspondan a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones antes citadas, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan



celebrar el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA":

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.
2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.
3. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía, y el Lic. Juan Antonio García Villa, Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto del 2000 y acuerdos que lo modifican publicados en el mismo medio informativo los días 6 de marzo y 13 de Junio del 2001.
4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO"

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Estado forma parte integrante de la Federación, y es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior; y que es su interés operar el Registro Público de Comercio en el Estado de Baja California Sur de manera coordinada con la "SECRETARÍA" en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los comprendidos en el Libro Primero, Título II, Capítulo II del Código de Comercio.
2. El Gobernador Constitucional del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 6,7, 16 fracción XXVIII y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal por conducto de la "SECRETARÍA", y "EL ESTADO", con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía; y en la legislación Estatal, en los artículos: 67, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 6, 7, 16 fracción XXVIII y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado; otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Baja California Sur de manera coordinada conforme al marco normativo aplicable.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" se coordinarán para:

I.- La operación del Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio, el Reglamento respectivo y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA";

II.- La captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio utilizando el programa informático proporcionado por la "SECRETARÍA", la cual deberá concluirse a más tardar el 30 de noviembre del año 2002, y

III. Las demás que sean necesarias para operar de manera adecuada, conforme a la normatividad aplicable, el Registro Público de Comercio.

TERCERA.- "EL ESTADO" conviene en contar con una base de datos estatal en su capital que se integrará con la información que diariamente reciba en la oficina a que se refiere la cláusula siguiente del presente Convenio, la cual a su vez replicará diariamente dicha información a la base de datos central de "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio se anexa al presente convenio el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Baja California Sur.

QUINTA.- Las partes convienen que los responsables de la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 20 bis del Código de Comercio, serán:

1. El Secretario General de Gobierno, en términos del artículo 16 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y
2. Los demás servidores públicos que conforme a la legislación local sean considerados responsables del Registro Público de la Propiedad.

SEXTA.- Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- El Comité Ejecutivo que se constituya para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Baja California Sur, estará integrado por:

1. La "SECRETARÍA":

- a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
- b) Un representante suplente, a cargo del Director de Legislación Mercantil.

2. "EL ESTADO":

- a) Un representante propietario, que será el Director Estatal del Registro Civil y Archivo de Notarías.

- b) Un representante suplente, que será el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del H. X Ayuntamiento de La Paz, en representación de los cinco municipios del Estado de Baja California Sur.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA":

1. Efectuar la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio;
2. Proporcionar a "EL ESTADO" el equipo indispensable para la prestación del servicio de Registro Público de Comercio;
3. Proporcionar a "EL ESTADO" el programa informático a que se refiere el artículo 20 del Código de Comercio con el que operará el Registro Público de Comercio en la Entidad;
4. Proporcionar la capacitación y asistencia técnica necesarias, al personal de "EL ESTADO" responsable de la oficina del Registro Público de Comercio;
5. Instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos Estatal; y
6. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio corresponde a "EL ESTADO":

1. Dar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARIA" lleve a cabo la interconexión de la oficina estatal con la base de datos central;
2. Dar facilidades al personal de "LA SECRETARIA" para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Convenio;
3. Contar con un responsable informático para recibir la capacitación de "LA SECRETARIA" en la operación automatizada del Registro Público de Comercio, y
4. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

DÉCIMA.- El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con 120 días hábiles de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en éste último.

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el Convenio tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la operación del Registro Público de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

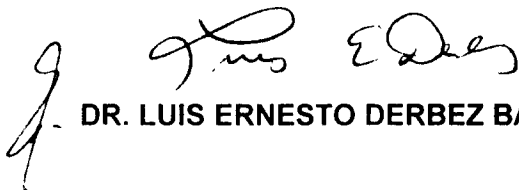
DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dos.

**POR LA "SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**



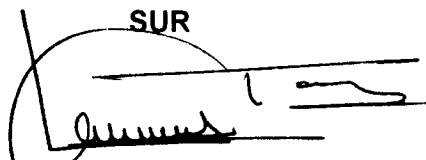
DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA

**EL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD
Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL
COMERCIO EXTERIOR**



LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA

**POR "EL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**



LIC. LEONEL COTA MONTAÑO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**PROF. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA
PERAZA**

**EL SECRETARIO DE PROMOCION Y
DESARROLLO ECONOMICO**



LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y CONTROL GUBERNAMENTAL**



LIC. CLARA GARCÍA VELA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

**PROFR. ROGELIO MARTÍNEZ
SANTILLAN**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICINAS REGISTRALES

(FAVOR DE INDICAR LAS OFICINAS REGISTRALES EN EL ESTADO)

OFICINA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCIÓN
Dirección de Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en la Cd. de La Paz, B.C.S.	La Paz	Abasolo e/ Nayarit y Oaxaca. Col. Pueblo Nuevo, La Paz, B.C.S.
Dirección de Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en San José del Cabo, B.C.S.	Los Cabos	Boulevard Mijares S/N, e Margarita Maza de Juárez. Col. Centro. San José del Cabo, B.C.S.
Dirección de Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Cd. Constitución, B.C.S.	Comondú	Conocido
Dirección de Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Loreto, B.C.S.	Loreto	Conocido
Dirección de Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Santa Rosalía, B.C.S.	Mulegé	Pedro Altamirano e/ Obregón y Constitución, Colonia Centro, Santa Rosalía, B.C.S.

HOTEL FINISTERRA, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO del contrato social de la empresa, el Consejo de Administración convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 9:00 (nueve) horas del día 30 (Treinta) de Abril de 2002, en el domicilio social sito en el Hotel Finisterra, Domicilio Conocido, Cabo San Lucas, B. C. S., México. conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Designación del Presidente, Secretario y escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma
- III. Informes del Presidente del Consejo de Administración correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, incluyendo los estados financieros relativos a esos ejercicios.
- IV. Informes de los Comisarios de la Sociedad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, de los informes presentados por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad, por los ejercicios indicados.
- VI. Seguimiento del acuerdo tomado en el Punto Diez de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 8 de diciembre de 1999, respecto del canje de títulos accionarios.
- VII. Ratificación ó designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y de los Comisarios.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea.
- IX. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n) ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 27 de Marzo de 2002


Luis Coppola Joffroy
Presidente del Consejo de Administración

Nota 1 Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una Institución bancaria, a más tardar el día anterior al de celebración de la asamblea.

Nota 2 A partir de esta fecha quedan a disposición de los señores accionistas, los informes aludidos en los puntos III y IV de la presente Orden del Día

INVERSIONES EL VIGIA, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y VIGESIMO NOVENO del contrato social de la empresa, se convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 12:00 (doce) horas del día 30 (Treinta) de Abril de 2002, en el domicilio social sito en Interior Hotel Finisterra, Domicilio Conocido, Cabo San Lucas, B. C. S., México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia
- II. Designación del Presidente, Secretario y escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma
- III. Informes del Presidente del Consejo de Administración correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, incluyendo los estados financieros relativos a esos ejercicios.
- IV. Informe de los Comisarios de la Sociedad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, de los informes presentados por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad, por los ejercicios indicados.
- VI. Solicitud de autorización para sustituir créditos actuales, por otros en condiciones preferenciales.
- VII. Propuesta para ampliar las facultades de los apoderados, en materia de suscripción de títulos de crédito.
- VIII. Ratificación o designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y de los Comisarios.
- IX. Seguimiento del acuerdo tomado en el Punto Octavo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 8 de diciembre de 1999, respecto del canje de títulos accionarios
- X. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea.
- XI. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n) ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 27 de Marzo de 2002


Luis Joppola Joffroy
Presidente del Consejo de Administración

Nota 1 Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una Institución bancaria, a más tardar el día anterior al de celebración de la asamblea.

Nota 2: A partir de esta fecha quedan a disposición de los señores accionistas, los informes aludidos en los puntos III y IV de la presente Orden del Día.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.